

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	88	Un año.	88

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

signación se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, el 29 de Junio próximo pasado, y en su consecuencia se ha declarado nulo, cancelado y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 18 de Julio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2497

Edicto

Por el presente se hace saber al Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Almedinilla, que por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 19 del actual, han sido declaradas dichas Corporaciones subsidiariamente responsables de la suma de 244 pesetas 83 céntimos, importe de un expediente de fallidos de la contribución territorial del año económico de 1892 á 93, correspondiente á dicho distrito municipal, en razón á no estar justificadas las causas para declarar incobrables las cuotas de los contribuyentes comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento, para las reclamaciones económicas administrativas de 15 de Abril de 1890.

Córdoba 23 de Julio de 1895.—El Tesorero, Federico R. Santamaría.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2415

Copia de las actas celebradas por la excelentísima Diputación provincial en

20 de Febrero, y 15, 16, 17 y 18 de Abril de 1895

MES DE ABRIL

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

García Cubero, Matilla Barrajón, Muñoz Sepúlveda, Cortés Velarde, Moreno Benito, Camacho Martínez, Merino Cuevas, Cárdenas Morillo, Flores Rodríguez, Cabrera del Valle, García Valdecasas, Gutiérrez Ravé, Carbonell Morand, Manzanares Baratan, Lora Daza, Bastida Toro, Calvo de León, Marín é Higuera, Cabello de los Cobos, Barrios Enriquez y Alvarez de los Angeles.

Abierta por dicho señor Presidente, y visto que no habia concurrido uno de los señores Diputados Secretarios, se designó para desempeñar interinamente este cargo al señor don Diego de la Bastida y Toro, que en el acto aceptó y se posesionó del mismo, dándose aseguida lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Acto seguido el señor Matilla usó de la palabra para una cuestión previa, solicitando se leyera la certificación que tenia el honor de presentar. Autorizada dicha lectura por la presidencia, se dió cuenta del expresado documento que literalmente es como sigue:

"Los infrascriptos Senadores Secretarios del Senado, certificamos: que el excelentísimo señor don José Ariza y Medina, elegido Senador por la provincia de Soria, prestó juramento para el ejercicio de su cargo el día veintiocho de Marzo último.

Y para que conste, expedimos la presente, autorizada con el sello del Senado, en su palacio, á 10 de Abril de 1895.—El Conde de Cervera.—El señor Rubienses.—Hay un sello que dice, Senado."

En su virtud el señor Matilla manifestó, que siendo incompatible el ejercicio simultáneo de los cargos de Senador y Diputado de esta provincia, debía declararse la vacante de una de

las representaciones del distrito del Priego, comunicándose al señor Gobernador para los efectos de la Ley.

Por disposición de la presidencia, se dió lectura de los artículos 36. 41 y 59 de la Ley y en su virtud, y hecha la oportuna pregunta, se acordó por unanimidad declarar la vacante de un Diputado provincial por el distrito de Priego, á causa de incompatibilidad sobrevenida al señor don José Ariza y Medina, que ha jurado y se halla ejerciendo el cargo de Senador por la provincia de Soria; y que esta declaración se comunique al señor Gobernador á los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 59 de la Ley.

A continuación y por disposición de señor Presidente, se dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento del artículo 98 de la Ley, de que la Corporación acordó quedar enterada. Y previa la venia del señor Presidente, el señor Matilla usó de la palabra para manifestar que como se alude, en la Memoria que acaba de leerse, á su gestión administrativa, haciendo justicia á sus honrados propósitos, pero que fuera de este lugar y por alguna parte de la prensa local se ha dicho algo en contrario, aunque sin prueba de ningún género y con inexactitud evidente, creia oportuno decir algunas palabras y consignar algunos hechos, no por vanidad, sino para que las cosas queden en su lugar por lo que se refiere al tiempo en que ha tenido el honor de desempeñar la Presidencia Ordenación de pagos; y á este propósito leyó los estados demostrativos de la recaudación obtenida desde 1.º de Febrero de 1893 al 30 de Junio de 1894 y desde 1.º de Julio de dicho año al 31 de Marzo último, comparada con la que alcanzó en iguales periodos del ejercicio económico anterior, solicitando que se consignen en actas, á lo cual accedió la Diputación por unanimidad, y son del tenor siguiente:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2433

Debiendo continuar en breve en esta provincia los trabajos geodésicos de segundo y tercer orden, los oficiales del cuerpo de Topógrafos don Enrique Gómez de Salazar, don Conrado de Miranda y don Miguel Morlán, lo pongo en conocimiento de las autoridades locales, ordenándoles que presten á dichos funcionarios cuantos auxilios puedan necesitar en el desempeño de sus cometidos, á fin de que tan importantes operaciones puedan ejecutarse sin entorpecimientos de ninguna clase.

Córdoba 24 de Julio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Núm. 2454

SECCION DE MINAS

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por don Manuel Gutiérrez Concha se ha presentado en este Gobierno un escrito renunciando la prosecución del expediente núm. 3547, titulado "Maruja," de mineral hierro, de este término municipal y cuya de-

ESTADO comparativo de la recaudación desde 1.º de Febrero de 1893 al 30 de Junio de 1894 y la verificada en igual época del año anterior.

	Recaudado desde 1.º de Noviembre de 1893 á 30 de Marzo de 1894		Idem desde 1.º de Febrero de 1892 a 30 de Junio de 1893		DIFERENCIA	
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	En más	En menos
Recaudado por corriente.	460.714	54	341.492	28	119.222	26
Atrasos.	78.075	28	503	06	77.572	22
Total.	538.789	82	341.995	34	196.794	48

ESTADO comparativo de la recaudación desde 1.º de Julio de 1894 al 31 de Marzo último y la verificada en igual época del año anterior.

	Recaudado desde 1.º de Julio de 1894 al 31 de Marzo de 1895		Idem desde 1.º de Julio de 1893 al 31 de Marzo de 1894		DIFERENCIA	
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	En más	En menos
Recaudado por corriente.	605.792	39	482.841	07	122.951	32
Atrasos.	402.507	82	11.375	12	391.132	70
Total.	1.008.308	21	494.216	19	514.084	02

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación y que aparecen en las actas de las sesiones celebradas por aquella durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo próximos pasados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, á excepción del que sigue, que quedó en suspenso á petición del señor Gutiérrez Ravé.

El que se comprende en el acta de la sesión del 25 de Noviembre último,

relativo á las alteraciones llevadas á efecto en el personal temporero de la Sección del Censo electoral, elevando á ocho Auxiliares y suprimiendo otras ocho plazas.

Del mismo modo se dió cuenta y fué aprobada por unanimidad la distribución de fondos presentada por la Contaduría, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes de Abril, en cumplimiento del artículo 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, á saber:

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Pesetas	Céntimos
1.º	Administración provincial.	6.908	33
2.º	Servicios generales.	3.729	16
3.º	Obras obligatorias.	916	66
4.º	Cargas.	3.651	21
5.º	Instrucción pública.	12.737	79
6.º	Beneficencia.	37.154	48
7.º	Corrección pública.	2.437	62
8.º	Imprevistos.	666	66
9.º	Nuevos Establecimientos.		
10	Carreteras.	4.546	76
11	Obras diversas.	4.548	52
12	Otros gastos.		
13	Resultas.	35.500	
	Total.	112.297	19

Dióse cuenta asegurada de una comunicación del excelentísimo señor don Francisco Pisa Pajares, Presidente de la Comisión recaudadora de recursos para erijir un monumento á la memoria del insigne autor de la ley de Instrucción pública de 1857, don Claudio Moyano, invitando á esta Corporación á contribuir con la cantidad que su presupuesto consienta, para dar más pronto cima feliz á tan levantado pensamiento.

La Diputación acordó por unanimidad acceder á los deseos de la expresada Comisión recaudadora, encargando á la Comisión provincial que estudie los recursos de que puede disponerse para este objeto, y teniendo presente tambien lo que hayan hecho otras Diputaciones que se encuentren en circunstancias análogas, fije la cantidad que sea posible destinar á dicho fin.

Del propio modo se dió cuenta de otra comunicación de la Fiscalía del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en solicitud de que habida consideración á que dicho Ministerio público está llamado á representar los intereses no sólo del Estado si que tambien de la Diputación y de los Ayuntamientos, cuando estas Corporaciones no designan un letrado que las represente ó litigan entre sí con la Administración general, y toda vez que no obstante el improbo trabajo que esto proporciona al Tribunal referido en beneficio de los intereses provinciales, el Estado no ha concedido subvención ni indemnización alguna por el concepto de material que necesariamente ha de invertirse, se consigne en el presupuesto de la provincia alguna cantidad para este objeto.

La Diputación teniendo en cuenta las razones que apoyan esta solicitud, y de que se deja hecho mérito, acordó conceder á la Fiscalía del Tribunal provincial 500 pesetas para dicho fin, á cuyo efecto se haga la consignación necesaria en el inmediato presupuesto de la provincia.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de doña Matilde Correa Duimovich, viuda del oficial que fué de la Sección de Contabilidad de Beneficencia don Antonio Martínez Duimovich, en solicitud de que habida consideración al celo y rectitud con que su difunto esposo desempeñó varios cargos de la Administración provincial y á la aflictiva situación en que se encuentra la recurrente, por tan dolorosa pérdida, se la otorgue alguna modesta pensión en concepto de viudedad con que pueda atender á su subsistencia y más apremiantes necesidades.

La Diputación teniendo en cuenta la certeza de los hechos que se alegan en esta instancia, y después de consultar los precedentes de otros casos análogos, acordó por unanimidad acceder á los deseos de doña Matilde Correa y Duimovich, concediéndole por razon de viudedad 999 pesetas anuales, á cuyo efecto se haga la oportuna consignación en el presupuesto inmediato.

Del propio modo se dió cuenta de otra instancia de don Francisco Marmol y Cruz, natural de la ciudad de Ca-

bray dedicado al estudio de la pintura, para la que se halla dotado de especiales aptitudes, segun comprueba por las certificaciones que acompaña, en solicitud de que se le otorgue una pensión con que poder atender á la continuación de sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de Málaga, en consideración á su estremada pobreza.

La Diputación después de consultar los precedentes y teniendo en cuenta las razones que alega el interesado, acordó acceder á sus deseos, concediéndole una pensión de 1.250 pesetas anuales, á cuyo efecto se haga en el inmediato presupuesto la consignación necesaria, á condición de que ha de matricularse y continuar sus estudios pictóricos en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Madrid, quedando obligado además á presentar anualmente certificación que acredite obtiene en los exámenes de fin de cada curso académico, una de las primeras calificaciones.

Tambien se adoptó igual resolución por unanimidad respecto de una instancia de doña Rafaela Chiquero y Garijo, natural de Córdoba, de quince años, alumna del 5.º de declamación y 3.º de piano de la Escuela Nacional, reiterando el acuerdo adoptado en la sesión de 14 de Abril de 1893, por el que se concedió á esta señorita la pensión de 1.500 pesetas anuales, para continuar sus estudios artísticos, á cuyo efecto se haga en el inmediato presupuesto la consignación necesaria.

Tambien se acordó por unanimidad acceder á los deseos de la Sociedad Económica de Amigos del Pais de esta capital, concediéndole con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad de 250 pesetas por vía de premio y con destino á aquel de los temas que la misma sociedad juzgue conveniente y se comprender en la convocatoria publicada por la misma para el solemne certamen científico, literario y artistico que se propone celebrar en la próxima feria de la Salud.

Del propio modo se dió cuenta de una instancia suscrita por el conserje y ugieres que se hallan al servicio de esta Corporación, en solicitud de que habida consideración á lo modesto de sus sueldos y á los atrasos que han venido experimentando en el percibo de ellos, por consecuencia de la escasez de recursos del erario provincial, se declare preferente el pago de los mismos, á fin de que por el señor Presidente, y no obstante la concurrencia de otras obligaciones, puedan librarse á fin de cada mes.

La Diputación teniendo en cuenta las razones alegadas por los recurrentes y previa una breve discusión en que tomaron parte los señores Camacho, Flores, Manzanares, Matilla y Calvo de León, acordó por unanimidad recomendar al Presidente los intereses en esta instancia, significándole que la Corporación verá con gusto libre con la posible preferencia los modestos haberes de estos empleados en cuanto lo permitan los ingresos de la Caja provincial.

Con lo que terminó la sesión. P. A.

Estadística Sanidad

Núm. 2455

Fallecimientos ocurridos el día 20 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Soltera	14 días	Gastro enteritis
San Lorenzo	Varon	Soltero	11 meses	Catarro intestinal

DIA 21 DE JULIO

Santa Marina	Varón	Soltero	2 meses	Gastro-enteritis
Idem	Idem	Idem	5	Idem
Catedral	Hembra	Soltera	5 días	Idem
Idem	Varón	Soltero	30 años	Tisis
Idem	Idem	Idem	1 mes	Enteritis

DIA 22 DE JULIO

San Pedro	Varón	Soltero	3 años	Atrepsia
Idem	Idem	Idem	2	Bronquitis
Santiago	Idem	Idem	23 meses	Asfixia por sumersión

Córdoba 22 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

C A B R A

Núm. 2451

En cumplimiento de acuerdo del ilustre Ayuntamiento, se ha señalado el día cinco del próximo mes de Agosto, de once á doce de su mañana, para que tenga lugar en el despacho de la Alcaldía la adjudicación en subasta pública del arrendamiento del local destinado á pescaderías.

El acto de licitación se verificará en los términos prevenidos por el Real decreto de cuatro de Enero de 1883 en esta ciudad de Cabra, ante mi autoridad, con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por las personas que gusten.

Las proposiciones se harán verbalmente y en pujas á la llana, debiendo hacer constar los licitadores con el oportuno recibo, que presentarán con sus cédulas personales, tener constituido previamente el depósito de veinte pesetas en la recaudación municipal.

El tipo de proposiciones será el de setenta y cinco céntimos de peseta diaria durante los que medien desde la entrega del edificio al rematante hasta el treinta de Junio de 1896, y la fianza definitiva que habrá de constituirse deberá ascender á cuarenta pesetas, no admitiéndose ninguna proposición de menor cantidad de la señalada como tipo.

Cabra 23 de Julio de 1895.—J. F. Tejeiro.—Por mandado de S. S.º, Baldomero Montoya Secretario.

C O R D O B A

Núm. 2452

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia llevar á cabo las reparaciones que exige el material que se emplea en los trabajos de extinción de incendios, adquirir nuevos artefactos y útiles para completarlo, así como cierto número de uniformes con destino al personal del cuerpo de bomberos, anunciase por término de diez días la subasta á fin de contratar la realización del primero de dichos servicios y compra del material y vestuario antes citados, cuyo acto deberá verificarse en el despacho de esta Alcaldía á la una de la tarde del sábado 3 de Agosto inmediato, pudiendo los que deseen interesarse en el mismo examinar el expediente que desde hoy se halla de manifiesta en la Secretaría municipal.

El tipo para la licitación será el de 3.023 pesetas 50 céntimos, importe en que se halla presupuesto el gasto de que se trata, y las proposiciones habrán de formularse en pliegos cerrados, á los que acompañarán, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber constituido en la caja de estos fondos la suma de 151 pesetas 17 céntimos como depósito previo, redactándose aquellos en papel de la clase 12.ª (de una peseta) con sujeción al siguiente:

Modelo

Don F. de T..., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones bajo los cuales se anuncia la contratación de las reparaciones y adquisiciones con que proyecta mejorarse el material de incendios

y el suministro de uniformes para el personal del cuerpo de bomberos, se compromete, aceptándolas en todas sus partes, á llevar á cabo dichos servicios por la suma de (tantas pesetas por letra.)

Fecha y firma.
Córdoba 23 de Julio de 1895.—E. Alvarez.

Núm. 2453

Entre los ingresos autorizados en el presupuesto municipal vigente figura el arbitrio sobre expedición de licencia para el uso de carros de transporte y carretas que se destinen al servicio público ó particular, cuyos dueños habrán de satisfacer por derechos de inscripción cinco pesetas si solo utilizan una caballería, quince, cuando dos, sesenta si son tres, ciento cuando cuatro, ciento veinticinco si cinco, y ciento cincuenta si son seis, así como cinco pesetas por yunta destinada al transporte de cada carreta.

En su consecuencia señalase el término de diez días, para que dentro de este plazo se presenten los dueños de dichos vehículos en la Secretaría municipal á verificar la inscripción, previo el abono del arbitrio establecido.

Córdoba 22 de Julio de 1895.—E. Alvarez.

Núm. 2454

Autorizado en el presupuesto municipal vigente el arbitrio de 25 pesetas por cada licencia que se expida ó renueve anualmente por la utilización de la vía pública por los coches de plaza ó de transporte de viajeros, y caducadas en fin de Junio último las correspondientes al pasado ejercicio económico, se fija el término de quince días, para que dentro de este plazo se provean los dueños de expresados carruajes de dichas licencias, previo ingreso en la Depósito municipal de la cuota señalada por cada uno de aquellos, debiendo acreditar previamente hallarse inscritos en la matricula de la contribución industrial y advirtiéndose que les quedará prohibido utilizar la vía pública si dejaran de cumplir puntualmente esta determinación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Córdoba 22 de Julio de 1895.—E. Alvarez.

VILLA DEL RIO

Núm. 2448

Don Enrique Ortiz Aboín, primer Teniente Alcalde y accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que reuidas por los respectivos cuentadantes las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1893 á 94 y de 1894 á 95, quedan expuestas en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villa del Rio á 22 de Julio de 1895.—Enrique Ortiz.—P. S. M., Salvador Muñoz, Secretario.

de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 2456

Don Pedro Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición de la Superioridad se vuelve á anunciar de nuevo una segunda licitación para el arriendo del cobro de los derechos de las especies de consumos que se expresan á continuación, durante el presente año económico de 1895 á 96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de nueve á diez de la mañana del siguiente día á aquel en que se cumplan los diez, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que sea inserto el presente edicto, con iguales formalidades y condiciones que las que constan en el pliego de arriendo y las anunciadas en dicho periódico oficial, respectivo al día 23 de Mayo último, con la rebaja de la tercera parte de los tipos que á cada una de las especies figuran en dicho BOLETIN.

- Acete de todas clases.
- Vinos idem.
- Vinagre, cerveza, sidra y chacoli.
- Arroz, garbanzos y sus harinas.
- Cebada, centeno, maiz, mijo, etc.
- Demás granos y legumbres.
- Carbon vegetal.
- Y sal comun.

Doña Mencía 24 de Julio de 1895.—Pedro Jiménez.—Fernando Segovia, Secretario.

C A B R A

Núm. 2446

Don Joaquin Fernández Tejeiro y Housset, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de esta ciudad, respectivas al año económico de 1894 á 95, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de un mes, para que los vecinos de la población puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cabra 23 de Julio de 1895.—El Alcalde, Joaquin Fernández Tejeiro.—Por mandado de S. S.º, Baldomero Montoya, Secretario.

SANTAELLA

Núm. 2447

Don Juan del Moral Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber se hallan terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio económico de 1894 á 95, las cuales quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el término de un mes, con el fin de que los que lo deseen puedan examinarlas y aducir contra ellas los reparos ú observaciones que juzgan convenientes.

Santaella 20 de Julio de 1895.—Juan del Moral.

Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Número 2438

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por débito que les resulta á la contribución territorial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos:

DEBITO total Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Capitalización Pts. Ctms.
33 22	Don Miguel Cuadrado Blancón, vecino que fué de esta villa.—Una haza de tierra, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes á noventa y seis áreas, sesenta y una centiáreas y cincuenta milímetros, al sitio de la Laguna Grande, de este término, que linda al Norte camino de la Fuente del Apic; Sur camino de Argallón; Este herederos de Joaquín Leon, y Oeste Antonio Gutiérrez, capitalizada en	150
164 40	Don Antonio Nevado Zalamea, vecino que fué de la misma, con residencia en la aldea de Alcornocal.—Una haza de tierra en el cerro del Euredadero, de este término, con cabida de dos fanegas, equivalentes á dos hectáreas, veinte y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, y linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de Antonio Sánchez Morales, capitalizada en Un cortinal en el ruedo de la aldea de Alcornocal, de este término, de tres celemines de cabida, y linda al Saliente Manuel Zalamea; al Norte Antonio Sánchez; al Poniente José Perales, y al Sur Manuel Gutiérrez, capitalizado en	200
73 46	Don Rodrigo Cuenca Rodríguez, de la misma vecindad, y residencia en la aldea de Coronada.—Una haza de tierra de una fanega, en el primer tramo de Cimientos, procedente de la dehesa boyal de este término, que linda al Norte vereda de Piedra Llavera; Sur, Saliente y Poniente terrenos de Juan Araujo Caballero, capitalizada en Un cortinal de cuatro celemines en Torrilejos, de este término, que linda al Norte y Este Francisco Valentín; Sur callejón del Prado, y Oeste Manuel Luján y otro, capitalizado en	95
89 20	Don Sebastián Rodríguez, de la misma vecindad, con residencia en la aldea de Coronada.—Una haza de tierra de seis celemines, al sitio de la Coronada alta, de este término, que linda al Este con Francisco Merino; Sur camino de la Granja; Oeste Andrés González, y Norte José Camacho. Esta finca se halla inscrita con cabida de tres celemines á favor del deudor Sebastián Rodríguez, al folio 237 vuelto del libro 8.º de fincas rústicas de esta villa, correspondiente á la antigua Contaduría de hipotecas de la misma, con fecha 14 de Marzo de 1862, capitalizada en	100

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Plaza, casa número 3, de esta villa, el día 3 del venidero mes de Agosto, á la una de su tarde, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los dueños ó sus causa-habientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que le resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado este, la venta es irrevocable.
- 2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así, por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tienen reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la Instrucción vigente, y si careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que dispone la Ley Hipotecaria.
- 4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los descubiertos por principal, apremios y costas y hasta el completo precio en las oficinas de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.
- 5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, será por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado, advirtiéndole que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.

Dado en Fuente Obejuna á 19 de Julio de 1895.—El Agente, Juan de Castro.

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 2439

Don José Castro Jiménez, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que habiendo fallecido doña Rosa del Rio y Rio y su marido don José Ramirez Ventura que fueron de estos vecinos, contra quienes se sigue expediente de apremio y ejecución por débitos de contribuciones, los cuales no tuvieron hijos durante su matrimonio, é ignorando quiénes sean sus herederos y si otorgaron testamento y ante qué Notario, se ha acordado en providencia de hoy llamar por edictos á sus herederos, sus hijos ó descendientes, para que en el término de quince días, que principiarán á contarse desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la oficina de esta Agencia, establecida en Fuente Obejuna, capital de la zona, á fin de hacerles saber la liquidación de débitos y embargo de una casa calle Real, de esta población, marcada con el número cinco, amillorada á nombre de doña Rosa del Rio, é inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al de don José Ramirez Ventura; advertidos que de no comparecer en el plazo fijado, se seguirá el expediente por todos sus trámites, hasta la venta de la finca ó su adjudicación, sin que despues sea oída reclamación alguna y parándoles los perjuicios consiguientes.

Villanueva del Rey 18 de Julio de 1895.—José Castro.

AGENCIA EJECUTIVA

Zona de Córdoba

Núm. 2436

BIENES NACIONALES

Año económico de 1894 á 1895

Hallándose en descubierto en esta Agencia don Fernando García Lumpié en el pago de los plazos vencidos y no satisfechos de Bienes Nacionales, según la certificación expedida por la Teneduría de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra quien se instruye expediente en segundo grado de apremio, é ignorando esta oficina el actual domicilio de este deudor, por el presente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 96, párrafo 2.º de la instrucción de 18 de Julio de 1879, se cita y emplaza al mismo, para que comparezca á pagar en el término de diez días, en la Tesorería de Hacienda, la cantidad de 200 pesetas de principal, importe del plazo 9.º de la dehesa nombrada del Castillo, de 135 fanegas, al sitio de la Saliega, término de Montoro, con más las dietas marcadas por instrucción; en la inteligencia que de no verificarlo así se declarará en quiebra la finca, sin perjuicio de seguir practicándose por esta Agencia las diligencias necesarias para exigir la responsabilidad que proceda.

Córdoba 22 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

Monte de Piedad del señor Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 29 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta pública de ropas y efectos, procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y Sucursal 1.ª durante el mes de Noviembre último, que no se vendieron en época reglamentaria por haber estado suspendidas las subastas.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 26 de Julio de 1895.—El Contador, M. Anguita.

Sección de anuncios

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

CUENTAS MUNICIPALES

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.

Apéndice

AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.